



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 AGO 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1804 / VISTOS: Los antecedentes: El Addendum de Convenio denominado "Programa Vida Sana- Intervención en factores de riesgo de Enfermedades no Transmisibles", suscrito con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Addendum de Convenio denominado "**Programa Vida Sana- Intervención en factores de riesgo de Enfermedades no Transmisibles**", celebrado entre el **Servicio de Salud Viña Del Mar- Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de enero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

### ADDENDUM CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

(Programa Vida Sana- Intervención en factores de riesgo de Enfermedades no Transmisibles)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2018 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) DR. LEONARDO REYES VILLAGRA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto

para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles". Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°26 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de enero de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°88 de fecha 19 de enero de 2018**, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA:** Que con fecha 18 de diciembre de 2017 se informa a través de correo electrónico la distribución de recursos financieros para el año 2018, siendo esta modificada por Resolución Exenta N°88 de fecha 19 de enero de 2018.

**CUARTA:** De acuerdo a lo informado por el Ministerio de salud a través de la Resolución Exenta N°88 de fecha 19 de enero de 2018, **Modifíquese** la cláusula tercera en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

"El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 21.312.366.- (veintiún millones trescientos doce mil trescientos sesenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa "Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles". Para un total de **150 cupos anuales de continuidad**, para desarrollar las actividades del programa, en los CESFAM o en dependencias municipales y/o comunitarias."

ITEM	MONTO \$
TOTAL RRHH,	20.738.112
EXAMENES,	253.623
INSUMOS PARA TALLERES	320.631
<b>TOTAL GASTO, ST 24.</b>	<b>21.312.366</b>

**QUINTO:** Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2018.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de Dr. **Leonardo Reyes Villagra**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón don Oscar Sumonte González, consta en, Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

FAT/ajbh

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Departamento de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

3

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		7

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE GONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
17 AGO 2018  
RECIBIDO HORA: 11:35